

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

Nosotros RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c)



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte la señora **DORIS MARICELA GODINEZ CHICAS**,

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad VENGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VENGO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce- trescientos un mil doscientos trece- ciento uno- nueve, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA” personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Mayen Girón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Tres del Libro Tres Mil doscientos Doce, del Registro de Sociedades, en el cual aparecen todas **la**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; y de la que consta que su naturaleza denominación y domicilio son los antes expresados, su plazo es por tiempo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social estará confiada conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o al Administrador Único, nombrado por la Junta General de Accionistas, quienes duraran en sus funciones siete años, y que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de poderes, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, y suplente, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Jhonny Gustavo Paz Barrios, del Punto Único, de la cual consta que se eligió al señor LUIS Mas Mendoza, como Propietario, y como Administrador Único suplente al señor José María Mas Mendoza, para un periodo de siete años, inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero NOVENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, y c) Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Luis Mas Mendoza, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día quince de marzo de dos mil diecinueve, en los oficios del Notario Jaime Alfredo Solís Canjura, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número SESENTA Y UNO del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Abastecer de ropa limpia a todas las unidades que conforman el Hospital Nacional de



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para la atención de la usuaria, determinando que es necesaria la compra de **ropa hospitalaria confeccionada en Manta Cruda, Zafiro, Oxford, Manta Teñida, gasa y Bonel para el año 2021**”, por lo tanto la Contratista se obliga a brindar el **“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, Y BONEL, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”.** FONDO GENERAL. Según las condiciones, especificaciones y cantidades descritas en cuadro siguiente que se establecen a continuación:

RE NG LO N	CODI GO SINA B	CODI GO ONU	DESCRIPCION	CANTID AD CONTR ATADA	U/ M	PRECI O UNITA RIO	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREG A
1	08080 3162	46181 803	VENGO, S.A. DE C.V. OFRECEN: Antifaz elaborado en manta Hospital Vat color Verde hospital Medidas: Tipo lentes, doble tela. Ancho total de 10cm. y largo de 4.5cm. Cada lente deberá medir 4.5cm. De ancho por 4.5cm. De largo, con bordes redondeados, con 1 cm. de centro uniendo los lentes, y de alto 2cm. en el centro. Debe llevar una pita a cada lado de los lentes, de 45cm. de largo aproximadamente, con un grosor no mayor de 0.5cm. Cada una. Sin logotipo. Vencimiento del producto; N/A, Marca: N/A, Origen : El Salvador	150	C/ U	\$0.50	\$75.00	150 en 90 días calendarios después de distribuido el contrato



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

5	080801 070	421317 01	OFRECEN: Campo de inyección elaborado en Manta cruda. Medidas: 32cm. de alto por 36 cm. de ancho. 3 compartimientos de 12 cm. de ancho y 15cm. de alto cada uno, con ruedo a la orilla superior de cada compartimiento de 1cm. Tipo delantal. La parte superior de los compartimientos es doble tela de 17cm. de alto. Costura interna y costura de seguridad sobre la costura interna a ambos lados y en la parte superior de la doble tela, en la parte superior estampar. Logotipo: Estampado en color según Logo, en la parte Central de los compartimientos, con medidas de 8cm. de ancho por 11cm. de alto. Año 2021 estampado abajo del logo. Tamaño: 3 cm. de alto por 7 cm. de ancho. Vencimiento del producto; N/A, Marca: Vengo, Origen: El Salvador	160	C/ U	\$2.20	\$352.00	160 en 30 días calendarios después de distribuido el contrato
20	08080 1395	42132 105	OFRECEN: Sabana Tirante elaborada en Manta cruda. Medidas: Largo de 171 cm. Y ancho 120cm. con ruedo a las cuatro orillas Logotipo: Estampado en color según Logo en la parte central de la prenda, con medidas de 22cm. de ancho por 27cm. de alto. Año 2021 estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. Vencimiento del producto; N/A, Marca: Vengo, Origen: El Salvador.	2,000	C/ U	\$4.05	\$8,100.0 0	1,000 en 30 días calendarios, después de distribuido el contrato 1,000 en 90 días calendarios, después de distribuido el contrato
MONTO TOTAL \$ 8,527.00								



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y sus anexos; **b)** Las Bases de Solicitud de Cotización por libre Gestión N°10/2021 **c)** Las adendas, si las hubiere **d)** La oferta de la contratista **e)** La Adjudicación en los cuadros comparativos; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,527.00)**; los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

(IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS TELAS A UTILIZAR EN LA ROPA REQUERIDA.** Zafiro: 65% Poliester, 35% algodón. Tela Oxford: 70% algodón y 30% poliéster. Manta cruda: 100% algodón. Gasa: Urdimbre 20, trama 12, tipo USP II. Bonel: 65% Poliester, 35% rayon. **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONFECCION DE ROPA HOSPITALARIA SOLICITADA PARA EL AÑO 2021.** La ropa hospitalaria objeto de la presente solicitud de cotización por Libre Gestión, será constantemente sometida a procesos de lavado y secado en lavadoras y secadoras de tipo industrial y con altas temperaturas durante sus ciclos normales de lavado. Como parte de la evaluación de las ofertas, El Hospital Nacional de la Mujer, a través de la jefatura de la Sección de Lavandería, efectuará una prueba de lavado y secado en las instalaciones de lavandería hospitalaria, de las muestras que se presenten. Se evaluará la parte técnica en base a dos parámetros: La confección, diseño y tela de las muestras presentadas, y de acuerdo a las medidas y calidad que presenten las muestras, posterior a la prueba de lavado y secado, se elaborará un informe técnico con los resultados de las muestras, en base al cual se sustentará la evaluación técnica. Las especificaciones y características de cada prenda, el período de vida útil mínimo requerido en ellas, y los rangos solicitados después de la prueba de lavado y secado que realizará la Lavandería del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, se detallan a continuación:

Renglón	Código SINAB	Código ONU	Descripción del Producto	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA
1	080803162	46181803	Antifaz	150	C/U
5	080801070	42131701	Campo de inyección	160	C/U
20	080801395	42132105	Sábana tirante de manta cruda	2,000	C/U



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICA DE LOS RENGLON Nos. 1, 5, Y 20. RENGLON No.1. ANTIFAZ (Código: 080803162). CARACTERÍSTICAS: **Elaborado en:** Manta teñida, Color Verde Hospital. **Medidas:** Tipo lentes, doble tela. Ancho total de 10cm. y largo de 4.5cm. Cada lente deberá medir 4.5cm. De ancho por 4.5cm. De largo, con bordes redondeados, con 1cm. de centro uniendo los lentes, y de alto 2cm. en el centro. Debe llevar una pita a cada lado de los lentes, de 45cm. de largo aproximadamente, con un grosor no mayor de 0.5cm. Cada una. (Ver figura No. 1) **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. **Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado:** Largo: 4.3cm. Hasta 4.7cm. Ancho: .5cm. Hasta 10.5cm. Sin logotipo. **RENGLON No.5. CAMPO PARA INYECCION (Código: 080801070).** CARACTERÍSTICAS: **Elaborado en:** Manta cruda. **Medidas:** 32cm. de alto por 36 cm. de ancho. 3 compartimientos de 12 cm. de ancho y 15cm. de alto cada uno, con ruedo a la orilla superior de cada compartimiento de 1cm. Tipo delantal. La parte superior de los compartimientos es doble tela de 17cm. de alto. Costura interna y costura de seguridad sobre la costura interna a ambos lados y en la parte superior de la doble tela, en la parte superior estampar HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER. (Ver Figura No. 4) **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. **Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado:** Largo :30cm. hasta 34cm. Ancho : 34cm. hasta 38cm. Logotipo: Estampado en color **según Logo**, en la parte. Central de los compartimientos, con medidas de 8cm. de ancho por 11cm. de alto. Año **2021** estampado abajo del logo. Tamaño: 3 cm. de alto por 7 cm. de ancho. **RENGLON No. 20. SABANA TIRANTE DE MANTA CRUDA. (Código: 080801395).** CARACTERÍSTICAS: **Elaborada en:** Manta Cruda. **Medidas:** Largo de 171cm. Y ancho 120cm. con ruedo a las cuatro orillas. **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. **Rangos admitidos después de prueba de lavado y secado:** Largo: 165cm. hasta 176 cm. Ancho: 114cm. hasta 126cm. Logotipo: Estampado en color **según Logo** en la parte. central de la prenda, con medidas de 22cm. de ancho por 27cm. de alto. Año **2021** estampado abajo



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. **CLAUSULA SEXTA:**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro proporcionado deberá estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL.
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE SUMINISTRAR LAS PRENDAS: DEL ESTAMPADO DEL LOGOTIPO: La figura requerida como logotipo en cada una de las prendas (a excepción de aquellas confeccionadas en gasa), es la siguiente:



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.



2021

El color, del logo es gris la muñeca la parte derecha color morado lila y la parte izquierda de la muñeca es verde claro, las letras morado lila y el año, la ubicación y la medida requeridos para el logo, se detalla en cada uno de los renglones. El logotipo deberá ser plasmado utilizando material que resista lavado y secado a vapor, sin perder su presentación original, sin dañar o quemar la prenda, y sin desprendimientos de residuos de material por la acción del calor. **DE LA ROPA.** Las prendas serán recibidas en base a las medidas y características de las muestras presentadas para la prueba de lavado, las cuales deberán ser estrictamente apegadas a las descritas en la oferta. **PLAZO Y/O LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Los bienes adquiridos, deberán ser entregados en las Instalaciones del Almacén del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, ubicado en Quinta María Luisa, Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. Toda la ropa su entrega deberá realizarse en paquetes que irán en cajas de cartón conteniendo un peso aproximado de 30 libras cada una, para una mejor protección de la ropa, traslado y almacenaje a cada caja deberá colocarle la información que se detalla a continuación: Nombre del bien adquirido. Marca. Vencimiento. No. de Solicitud de Cotización. No. de Contrato. No. de Renglón. La programación para las entregas de productos se detalla a continuación:



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

No. DE RENGLON	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR	NOMBRE DE LA PRENDA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
1	150	Antifaz	150	90 días calendario después de distribuido el contrato
5	160	Campo para inyección	160	30 días calendario después de distribuido el contrato
20	2,000	Sábana tirante de manta cruda	1,000	30 días calendario después de distribuido el contrato
			1,000	90 días calendario después de distribuido el contrato

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. : El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista (Micro empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 10/2021. Contrato No. 86/2021. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del Suministro, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, No. Compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2021-3203-3-0201-21-1-54104-54113. Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **UN MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,705.40)** por el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de distribución del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato, La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** El Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará Garantía de Buena Calidad por **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$852.70)** por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS** contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta Solicitud de Cotización por Libre Gestión. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “Dra. María Isabel Rodríguez” EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **ANTICIPO.** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

entenderse, al momento que el hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Administración de los Contratos que se derive de la presente solicitud de cotización por Libre Gestión, será designada a la **Sra. Juana Deysi Reyes de Santillana y Sra. Sandra Guadalupe Orellana, del área de Lavandería y Costuraría**, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.** a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGAS. Se otorgara solamente cuando sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado por el Titular de la Institución y aceptado por el contratista. .

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, La LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el suministro o servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad dentro de los plazos acordados en este contrato; b) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo ; c) Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. E) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula 14 de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y TERMINACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. . Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S** y la Contratista en **1ª Calle Poniente y 11ª Avenida Norte, Edificio Deposito de Telas, 1er Nivel, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”


VENGO, S.A. DE C.V.
DORIS MARICELA GODINEZ CHICAS
VENGO, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.



institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte la señora **DORIS MARICELA GODINEZ CHICAS,**

, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad VENGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VENGO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce-trescientos un mil doscientos trece- ciento uno- nueve, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “LA CONTRATISTA” personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Mayen Girón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Tres del Libro Tres Mil doscientos Doce, del Registro de Sociedades, en el cual aparecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; y de la que consta que su naturaleza denominación y domicilio son los antes expresados, su plazo es por tiempo indefinido, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social estará confiada conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o al Administrador Único, nombrado por la Junta General de Accionistas, quienes duraran en sus funciones siete años, y que dentro de sus finalidades se encuentra **el**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

otorgamiento de poderes, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, y suplente, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, extendida por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Jhonny Gustavo Paz Barrios, del Punto Único, de la cual consta que se eligió al señor Luis Mas Mendoza, como Propietario, y como Administrador Único suplente al señor José María Mas Mendoza, para un periodo de siete años, inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Numero NOVENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, y c) Poder Especial, otorgado a su favor por el señor Luis Mas Mendoza, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día quince de marzo de dos mil diecinueve, en los oficios del Notario Jaime Alfredo Solís Canjura, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número SESENTA Y UNO del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, por el cual está facultada para otorgar actos como el presente; Y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **OCHENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO**, que ampara el **“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, Y BONEL, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2021”.** **FONDO GENERAL;** el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,527.00);** los que serán cancelados con Fondo General, derivado de la Solicitud de Cotización por libre Gestión Número **DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que la Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 86/2021
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°10/2021
“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN
MANTA CRUDA, ZAFIRO, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA Y BONEL, PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PARA EL AÑO 2021”.
FONDO GENERAL.

DOY FE que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”




DORIS MARICELA GODINEZ CHICAS
VENGO, S.A. DE C.V.

VENGO, S.A. DE C.V.


NOTARIO
JORGE ALBERTO MOTLAN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR

